

**CORRECCIÓN DE ERRORES LEHEN AUKERA 2019:  
AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES  
DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS**

Se han producido dos modificaciones en la normativa publicada de Lehen Aukera desde su publicación:

- 1. La última modificación supone un cambio sustancial en los requisitos de acceso al programa** y amplía los supuestos en los que las empresas podrán solicitar directamente la contratación de una persona que ya ha estado en la empresa anteriormente. El 21 de marzo de 2019 se ha publicado en el BOPV la siguiente modificación:

En la página 2018/6380 (8/35), en el apartado 1.a) del artículo 7:

Donde dice:

- a) Directamente por la empresa para los contratos con personas jóvenes que han finalizado en el/los centro/s de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi un periodo de formación, bien bajo la fórmula de formación dual, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, o bien al amparo de algún programa del Gobierno Vasco por el que se concedan, en el año 2019, becas por la formación en la empresa realizada con carácter previo a la obtención de una titulación de formación profesional del sistema educativo o como transición del ámbito universitario al laboral. Las personas jóvenes a contratar **deberán haber obtenido la titulación en el año 2019.**

Debe decir:

- a) Directamente por la empresa para los contratos con personas jóvenes que han finalizado en el/los centro/s de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi un periodo de formación, bien bajo la fórmula de formación dual, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, o bien al amparo de algún programa del Gobierno Vasco por el que se concedan becas para la formación en la empresa con carácter previo a la obtención de una titulación de formación profesional del sistema educativo o como transición del ámbito universitario al laboral, durante el curso académico 2018-2019. **Las personas jóvenes a contratar deberán haber obtenido la titulación a partir del año 2018.**
- 2. La modificación anterior** fue publicada el 18 de febrero de 2019 en el BOPV y ya se avanzó mediante nuestra circular general nº 14 de 23 de enero de 2019. Se modificaron las tablas sobre retribuciones mínimas tras la publicación del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2019.

Se modifica la tabla del artículo 3 apartado 2.c) de la citada convocatoria que queda del siguiente modo:

Titulación académica	Remuneración bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	19.600 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	16.000 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad	12.600 €

Se modifica la tabla del artículo 6.1 de la citada convocatoria que queda del siguiente modo:

Titulación académica	Subvención contrato en prácticas menos 12 meses	Subvención contrato en prácticas al menos 12 meses	Subvención contrato indefinido
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	4.900 €	7.840 €	9.800 €
Ciclos formativos de grado superior (FPII)	4.000 €	6.400 €	8.000 €
Ciclos formativos de grado medio (FPI), Formación profesional básica y certificados de profesionalidad	3.150 €	5.040 €	6.300 €

Se modifica la tabla del artículo 6.2 de la citada convocatoria que queda del siguiente modo:

Titulación académica	Subvención contrato en prácticas menos 12 meses	Subvención contrato en prácticas al menos 12 meses	Subvención contrato indefinido
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	5.390 €	8.624 €	10.780 €
Ciclos formativos de grado superior (FPII)	4.400 €	7.040 €	8.800 €
Ciclos formativos de grado medio (FPI), Formación profesional básica y certificados de profesionalidad	3.465 €	5.544 €	6.930 €

Las modificaciones aprobadas mediante este Acuerdo serán de aplicación a las solicitudes de subvención por la celebración de contratos de trabajo iniciados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV, así como por los iniciados con anterioridad a tal publicación que cumplan con el requisito de la retribución anual mínima modificada en este Acuerdo.

### Con la colaboración de:

